RESO SAGYP N° 252/25

Buenos Aires, 9 de mayo del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00012998-0/2025 caratulado *"D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS"* y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la Adquisición de ochenta (80) Notebooks para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter de urgencia, a fin de contar con los recursos tecnológicos suficientes para atender tanto los concursos públicos de oposición y antecedentes a celebrarse durante la semana del 21 al 27 de mayo del corriente año, como el escrutinio definitivo del proceso electoral en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse en la misma fecha, detallando las especificaciones a incluir en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, e informando que el presupuesto estimado para la contratación es por el monto dólares estadounidenses Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta (U$S 142.240.-) (v. Nota 2F DGIYT 326/25 y 327/25) (v. Nota 2F DGIYT 326/25 y 327/25).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a la contratación tendiente a la adquisición de los equipos detallados en el párrafo precedente a través del procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, en el marco del inciso 1º del artículo 29 de la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 6.764), reglamentado por artículo 28.1 del Anexo I de la Resolución CM Nº 276/2020, modificada mediante Resolución CM N° 248/2024 (v. Adjunto 66881/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación (v. Adjunto 68361/2025), y estableció como presupuesto oficial la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Dos Mil

Doscientos Cuarenta (U$S 142.240.-).

Que asimismo, fue criterio de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en función de la urgencia y necesidad constatadas, prescindir de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, del Acto de Apertura de Ofertas y de la intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 28.1 Inc. c) y f) de la Resolución CM N° 276/2020, modificada mediante Resolución CM N° 248/2024, reglamentaria de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) (v. Adjunto 66881/25).

Que se remitieron invitaciones a cotizar a través de la Plataforma JUC a las firmas Telextorage S.A., "Full Computación" de Ignacio Daniel Mascolo e ITSG S.R.L (v. Adjunto 69621/25) y se publicó la presente contratación en la Página Web del Poder Judicial (v. Adjunto 68733/2025) y se fijó como fecha límite para la presentación de ofertas el día 8 de mayo del corriente año a las 15.00 horas (Adjunto N° 68437/2025).

Que a la fecha establecida como límite para presentación de ofertas, se confeccionó el Acta de Apertura (v. Adjunto 72374/25) que da cuenta de la recepción de tres (3) ofertas ingresadas a través de la plataforma JUC pertenecientes a "Full Computación" de Ignacio Daniel Mascolo (CUIT N° 20-24458118-9), "AS Informática" de Lucas Revale (CUIT N° 20-29904508-1) y Exo S.A (CUIT N° 30-57960755-2), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 72379/2025, 72382/2025, y 72385/2025.

Que a través del Memo N° MDGCC 830/2025, se remitieron los presentes actuados a la Dirección General de Informática y Tecnología para que, en su carácter de área técnica en la materia, se expidiera sobre las ofertas presentadas.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó que las ofertas "*cumplen técnica y funcionalmente con las condiciones mínimas exigidas, de acuerdo a los parámetros definidos en el documento de especificaciones técnicas remitido por la unidad requirente*" (v. Nota2F N° 349/2025).

Que en el marco de su competencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones emitió su recomendación (v. MDGCC 835/25) informando que "(…) *Se desestiman las ofertas presentadas por Exo S.A., toda vez que la misma no integra con su propuesta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y Lucas Revale, al no encontrarse debidamente inscripto en el Registro Informatizado y Permanente de Proveedores (RIUPP); Se recomienda la adjudicación*

de la Contratación Directa N° 2-0007-CDI25 a Ignacio Daniel Mascolo, por la Suma Total de Dólares Estadounidenses Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos (U$S 141.600.-) -conforme Adjunto N° 72515/25-.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 67046/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13863/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 2-0007-CDI25, tendiente a la adquisición de ochenta (80) notebooks para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con carácter de urgencia.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa Nº 2-0007-CDI25 a la firma “Full Computación” de Ignacio Daniel Mascolo (CUIT N° 20-24458118-9) por la suma total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y un mil seiscientos (U$S 141.600.-), conforme las

características técnicas y la propuesta económica obrante en el Adjunto 72379/2025.

Artículo 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma “AS Informática” de Lucas Revale (CUIT N° 20-29904508-1) para la Contratación Directa Nº 2-0007-CDI25, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma Exo S.A (CUIT N° 30-57960755-2) para la Contratación Directa Nº 2-0007-CDI25, de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

FERRERO Genoveva Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES